



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Es posible abrir un nuevo expediente sancionador sobre el mismo objeto sin haber concluido el primero, ni haberse declarado la caducidad?

El pasado 23 de enero de 2023, se dictó una interesante Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en materia de procedimientos sancionadores al hilo de la llamada caducidad de los mismos.

Recordamos en este punto, que el instituto de la **caducidad** es una institución jurídica que **pretende evitar la tardanza injustificada en la resolución de procedimientos sancionadores**, y viene justificada por la situación desfavorable en la que se encuentran los sujetos expedientados, que no debe dilatarse a criterio de la Administración.

Como es sabido, esta última, **tiene la obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificar la misma** con independencia de su forma de iniciación, como se deriva del artículo 21.1 LPAC.

Cuando se invoca la figura de la caducidad, nos estamos refiriendo al espacio temporal máximo que puede durar un procedimiento sancionador, esto es: el plazo límite que puede abarcar el procedimiento desde su inicio (fecha del acuerdo) hasta su fin (notificación de la resolución), de manera que, cuando se inicia un [procedimiento sancionador](#), necesariamente debe quedar finalizado dentro de esos márgenes temporales que para cada supuesto establece la norma ya que, si dicho “tempos” se sobrepasan **debe ponerse fin al procedimiento en el est ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |